



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 038-2008-GOB.REG.-HIVCA/CR

Huancavelica, 21 de Febrero de 2008.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 21 de Febrero del año 2008, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 4° establece que "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, no habiéndose considerado en el Programa de Inversiones del Año 2008, el Proyecto viable con Código SNIP N° 14645, Mejoramiento de la Carretera Laccanccapampa – Chopccapampa – Tinquercasa Yuraccyacu de los Distritos de Paucará y Anta de la Provincia de Acobamba; conforme dispone el Artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; resulta necesario e imprescindible priorizar el financiamiento de la misma incorporando al primer crédito suplementario del año 2008, caso contrario deberá priorizarse en el Programa de Inversiones del año 2009.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 038-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de Febrero de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORIZAR el Proyecto Mejoramiento de la Carretera Laccanccapampa – Chopccapampa – Tinquerccasa Yuraccyacu de los Distritos de Paucará y Anta de la Provincia de Acobamba, para su incorporación en el crédito suplementario del año 2008 para su financiamiento correspondiente, caso contrario priorizar en el Programa de Inversiones del Año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

MARIA ELIZABETH VILLAVICENCIO VALLE
CONSEJERA DELEGADA